

Pitalito,

Numero de radicado: 25849 2026-S
Fecha y Hora: 26/08/2026 11:52:36

Señor (a):

JOSE ALBEIRO MUÑOZ DELGADO

Correo electrónico: josealbeiromunozdelgado@gmail.com

Teléfono 3102399398

Vereda San Antonio

Timana Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico de Auto de Inicio No. 00303 de fecha 26 de agosto de 2026

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



Preparándose para el cambio climático

Digitally signed by GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=8002555807, ou=DIRECCION
TERRITORIAL SUR, title=DIRECTOR TERRITORIAL COD-42 GR 10,
givenName=CARLOS ANDRES, sn=GONZALEZ TORRES, i=NEIVA,
st=HUILA, street=CR 160 79, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC,
serialNumber=12265572, cn=GONZALEZ TORRES CARLOS ANDRES,
2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCION PUBLICA - EMITIDO POR
CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Date: 2026.08.26 11:48:13 -05'00'
Adobe Reader version: 11.0.23

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00303-26

Proyectó: Adriana Perdomo



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00303-26

Pitalito, 26 de agosto de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E 13218 de fecha 29 de mayo de 2026 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona natural **JOSE ALBEIRO MUÑOZ DELGADO**, con cédula de ciudadanía 83.231.942, para el proyecto ***“Concesión de aguas superficiales para el predio la bolsa, vereda San Antonio – Municipio de Timaná”***.

Que, mediante radicado de salida CAM No. 2026-S 18233 de fecha 10 de junio de 2026, esta Corporación emite oficio de comunicación indicando el costo de la liquidación por servicios de **EVALUACION** por un valor de **TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 309.341)**.

Que, mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 18326 de fecha 29 de julio de 2026, **JOSE ALBEIRO MUÑOZ DELGADO**, con cédula de ciudadanía 83.231.942, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica ***“QUEBRADA LA SICANA”***, para el abastecimiento del predio denominado **LA BOLSA**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO**, sector La Bolsa, municipio de **TIMANA**.

Que, como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Soporte de pago por concepto de evaluación por valor de \$ 309.341M/cte,
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión aguas superficiales,
- Fotocopia cédula ciudadanía del solicitante,
- Radicado vital,
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA,
- Contrato de compraventa del predio rural **la bolsa**
- Declaración juramentada No. 121-2026
- Concepto de uso de suelo expedido por el municipio de Timaná,
- Croquis a mano alzada,
- Formato de autorización para la notificación electrónica.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Que, como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por **ALCIDES HOYOS MURCIA**, con cédula de ciudadanía 4.930.078:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud presentada por la persona natural **JOSE ALBEIRO MUÑOZ DELGADO**, con cédula de ciudadanía 83.231.942, quien solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica **"QUEBRADA LA SICANA"**, para el abastecimiento del predio denominado **LA BOLSA**, ubicado en la vereda **SAN ANTONIO**, sector **La Bolsa**, municipio de **TIMANA**.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 190.364 M/cte.)** el valor a pagar por **JOSE ALBEIRO MUÑOZ DELGADO**, con cédula de ciudadanía 83.231.942, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, **dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia**. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente auto a la persona natural **JOSE ALBEIRO MUÑOZ DELGADO**, con cédula de ciudadanía 83.231.942, Vereda **SAN ANTONIO**, E-mail: josealbeiromuñozdelgado@gmail.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y/o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00303-26
Proyectó: Adriana Perdomo